



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TEMA

**EL DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO
Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA
NORMATIVO ECUATORIANO**

AUTOR

Garcia Soria, Luis Antonio

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TUTOR

Ab. Arturo Cley Aguirre, PhD.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Acui. Mario Urgiles Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**

**Ab. Arturo Cley Aguirre, PhD.
TUTOR**

**Ab. Brenda Reyes Tomalá Mgtr.
ESPECIALISTA**

**Ab. Marco Chinín Macanchi PhD.
ESPECIALISTA**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Garcia Soria Luis Antonio

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **EL DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA NORMATIVO ECUATORIANO** previo a la obtención del título en Magíster en comunicación, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, 2 de marzo de año 2026

Garcia Soria, Luis Antonio
C.I. 0911965127
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, García Soria, Luis Antonio

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de **EL DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA NORMATIVO ECUATORIANO** con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, 2 de marzo de año 2026

García Soria, Luis Antonio
C.I. 0911965127
AUTOR



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

En mi calidad de Tutor de Informe de Investigación, “EL DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA NORMATIVO ECUATORIANO”, elaborado por el maestrando Garcia Soria Luis Antonio, egresado de la maestría en Derecho Procesal, cohorte II, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Magíster en Derecho Procesal, me permito declarar que una vez analizado anti-plagio COMPILATIO, luego de haber cumplido los requerimientos exigidos de valoración, el presente proyecto ejecutado, se encuentra con el **9%** de la estimación permitida, por consiguiente se procede a emitir el presente informe. Adjunto reporte de similitud.



Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UPSE-ECU

LUIS ANTONIO GARCÍA SORIA

ID : 05a2a1729e267b613cc5ccd96579780f8ba809f5



9%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : LUIS ANTONIO GARCÍA SORIA.txt
Tamaño del archivo original : 75,69 kB
Número de palabras : 6619
Número de caracteres : 45003

Depositante : ARTURO GUILLERMO CLERY AGUIRRE
Fecha de depósito : 1 de abril de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 1 de abril de 2026



Validar únicamente en FismaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ARTURO GUILLERMO
CLERY AGUIRRE**

Ab. Arturo Cley Aguirre, PhD.
C.I. 0910759851



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Garcia Soria Luis Antonio, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ARTURO GUILLERMO
CLERY AGUIRRE**

Ab. Arturo Cley Aguirre, PhD.
C.C. 0910759851
TUTOR

DEDICATORIA

Dedico este informe de investigación a mi madre que me apoya siempre en los momentos más difíciles de mi vida, como también a mi Dios y a la virgen que siempre me acompañan dándome la fortaleza, sabiduría y guiándome por el buen camino, para seguir adelante y no flaquear ante las adversidades del mundo cotidiano, logrando dar pasos en firme hacia el éxito profesional y aplicar el conocimiento recibido.

Luis Antonio, Garcia Soria

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la universidad Estatal Península de Santa Elena por haberme recibido y formar parte de la misma, abriéndome sus puertas para poder estudiar mi postgrado con entera satisfacción. Asi mismo como también a los diferentes docentes que me brindaron su apoyo y conocimientos para poder seguir aprendiendo del día a día.

Mi agradecimiento total a mi tutor de Tesis Ab. Arturo Cley Aguirre PhD. del cual siempre me guio para poder realizarla y terminarla, de forma correcta con su capacidad y conocimiento científico, teniendo la paciencia adecuada para direccionarme durante todo el desarrollo de esta.

Y para concluir con este agradecimiento le dedico este párrafo final a mi familia, que me apoya siempre con amor y sacrificio deseándome siempre el éxito y asi poder llegar a la meta deseada.

Luis Antonio, Garcia Soria

ÍNDICE GENERAL

i.	Carátula	
ii.	Certificación del Tribunal	
iii.	Declaración de responsabilidad	
iv.	Declaración sobre Derechos de Autor	
v.	Certificación anti plagio	
vi.	Certificación del Tutor	
vii.	Agradecimiento	
viii.	Dedicatoria	
ix.	Índice	
x.	Resumen	
xi.	Abstrac	
INTRODUCCIÓN		12
	Situación problemática	14
	Formulación del problema	15
	Justificación	15
	Objetivos	16
	Planteamiento hipotético	17
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN		18
	2.1 Fundamentos del Derecho Procesal Administrativo	18
	2.2 Finalidad del Derecho Procesal Administrativo	19
	2.3 Principios rectores del Derecho Procesal Administrativo	20
	2.4 Evolución del Derecho Procesal Administrativo en el Ecuador	21
	2.5 La protección de datos personales como derecho fundamental	22
	2.6 Régimen jurídico de la protección de datos personales en el Ecuador	24
CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO		26
	3.1 Método Comparativo	26
	3.2 Método dogmático -jurídico	30
	3.3 Método hermenéutico	33
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		36
CONCLUSIONES		40
RECOMENDACIONES		41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		42

Resumen

La presente investigación analizó la relación entre el Derecho Procesal Administrativo y la protección de datos personales en el sistema normativo ecuatoriano, con especial énfasis en el tratamiento de la información personal por parte de los organismos de la administración pública y en los mecanismos jurídicos destinados a garantizar la tutela efectiva de este derecho fundamental. Así se revisó que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 19, reconoce el derecho a la protección de datos personales y el país cuenta con un régimen jurídico especializado a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se identificaron limitaciones relacionadas con la aplicación de los mecanismos procesales destinados a garantizar su cumplimiento frente a actuaciones ilegales o arbitrarias de la Administración Pública. El objetivo de la investigación fue analizar los principios del Derecho Procesal Administrativo como instrumentos de garantía para la protección de los datos personales, así como evaluar la eficacia del marco jurídico vigente. Se emplearon los métodos dogmático-jurídico, hermenéutico y comparativo, complementados con el análisis de la normativa nacional, la doctrina especializada y la experiencia de ordenamientos jurídicos como España, Colombia, Argentina, Brasil y México. Los resultados evidenciaron que el ordenamiento jurídico ecuatoriano incorpora estándares internacionales adecuados para la protección de datos personales; sin embargo, persisten desafíos relacionados con la consolidación institucional, la aplicación efectiva de los mecanismos de tutela administrativa y jurisdiccional, y la capacitación de los servidores públicos responsables del tratamiento de datos personales.

Palabras claves: Protección, Datos, personales, procesal, administrativo

ABSTRACT

This research analyzed the relationship between Administrative Procedural Law and the protection of personal data within the Ecuadorian legal system, with particular emphasis on the processing of personal information by public administration bodies and the legal mechanisms designed to ensure the effective protection of this fundamental right. The study examined how Article 66, paragraph 19, of the Constitution of the Republic of Ecuador recognizes the right to the protection of personal data and how the country has established a specialized legal framework through the Organic Law on Personal Data Protection. Nevertheless, limitations were identified regarding the implementation of procedural mechanisms intended to guarantee compliance with this right in cases of unlawful or arbitrary actions by the Public Administration. The objective of the research was to analyze the principles of Administrative Procedural Law as legal safeguards for the protection of personal data and to evaluate the effectiveness of the current legal framework. To achieve this objective, the study employed the dogmatic-legal, hermeneutic, and comparative methods, complemented by an analysis of national legislation, specialized legal doctrine, and the legal experiences of Spain, Colombia, Argentina, Brazil, and Mexico. The findings revealed that the Ecuadorian legal system incorporates appropriate international standards for the protection of personal data. However, significant challenges remain regarding institutional consolidation, the effective implementation of administrative and judicial protection mechanisms, and the specialized training of public officials responsible for processing personal data.

Keywords: Protection, Personal Data, Administrative Procedural Law.

INTRODUCCION

La protección de los datos personales representa hoy en día una confirmación primordial de respeto a la privacidad y a la dignidad humana, es por ello, que el presente trabajo de investigación por su naturaleza jurídica, que tiene como propósito determinar la correcta aplicación de principios, normas y reglamentos en el tratamiento de los datos personales a los ecuatorianos, siempre en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Desde la promulgación de la Constitución de 2008, el Derecho procesal administrativo obtiene un fin primordial como herramienta de control de las actividades públicas y como camino adecuado para la tutela de los derechos de la ciudadanía frente a las gestiones que realiza la administración estatal. En el ámbito jurídico no solo regula los procedimientos del derecho por el cual puede impugnar los actos administrativos, sino que admite ser una garantía primordial para el ejercicio del debido proceso, de acceso a la justicia, de seguridad jurídica y de pilares indispensables en un sistema democrático.

El crecimiento avanzado de las tecnologías de la información y el desarrollo de la digitalización de los servicios públicos han propiciado que haya nuevos desafíos jurídicos vinculados con el tratamiento, almacenamiento y circulación de datos personales por la función estatal. De esta forma la protección de los datos personales se ha asegurado que se lo trate como un derecho fundamental e independiente, que a su vez se puede vincular con los demás derechos constitucionales. La correlación entre la ciudadanía y la administración pública es inevitable por el manejo de la información personal, y es por ello, que son necesarias leyes, normas y reglamentos para poder garantizar el cumplimiento del uso, adecuado y legítimo del mismo.

La protección de datos personales se localiza y tiene su apoyo en el artículo 66 de la Constitución de la República, donde reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal, así como el acceso y la decisión sobre la información que sobre sí mismas conste en registros públicos y privados. Esta a su vez se ha visto consolidada con la publicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que plantea que las obligaciones, derechos, principios y mecanismos de control están determinados para normar el tratamiento de datos

personales tanto en el ámbito privado y público.

En este contexto se debe entender que, el uso seguro de este derecho en el campo del derecho procesal administrativo expone muchas interrogaciones que podrían ser relevantes, como son las acciones administrativas, los métodos sancionadores, los procedimientos de contratación pública, los expedientes administrativos y los procesos contencioso-administrativos que involucrarían la forma de manejar muy exhaustivamente los datos personales, pudiendo crear problemas en los principios de transparencia institucional, publicidad de actos administrativos, y la obligación de proteger la información personal de la ciudadanía. Es imperioso analizar cómo el ordenamiento jurídico de estado ecuatoriano pueda estructurar estos principios y qué mecanismos procesales existirían para poder corregirlos, prevenirlos o sancionarlos a todas las violaciones al derecho a la protección de datos personales en la parte de la función administrativa.

El derecho procesal administrativo es clave para forjar una ruta de garantía y reparación a cara de posteriores perjuicios, iniciada por el tratamiento ilícito de datos personales por la función pública. Estas acciones administrativas y jurisdiccionales, y los recursos previstos en las leyes que se encuentran actualmente vigentes, hacen de estas unas herramientas importantes para la ciudadanía, para que puedan tener control sobre cómo se usa su información personal y así poder reclamar ante las entidades gubernamentales cuando se les haya vulnerado sus derechos.

Esta investigación tiene como intención examinar la estrecha relación que hay entre el derecho procesal administrativo y la protección de datos personales en el Ecuador, donde se manifiesta que existen varios retos, desafíos, vacíos y progresos y con esto se busca analizar cómo se podrían adaptar los principios del debido proceso, de la legalidad, la transparencia, y de la protección de datos en las actuaciones administrativas, a fin de que de una vez por todas se analice el grado de tutela efectiva que nos da el orden jurídico del Ecuador ante las posibles vulneraciones.

Finalmente, el trabajo se enfoca en el análisis de esta materia jurídica, permite tener así un resultado pertinente no solo desde una perspectiva jurídica, sino desde un enfoque social e institucional, contribuye a robustecer la confiabilidad de los ciudadanos en la administración del estado ecuatoriano, generando una cultura de consideraciones y amabilidad para lograr una convivencia armónica entre los ciudadanos y la administración pública.

SITUACIÓN PROBLÉMICA

En los actuales momentos donde la era tecnológica juega un papel determinante en el país, especialmente en el tratamiento de datos personales por parte de las instituciones públicas que causan temores a la ciudadanía por tantas y posibles vulneraciones a los derechos existentes, es por ello que, en la Constitución en su Art. 66 # 19 expresa el debido derecho a la protección de datos personales, y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales que contemplan normas especializadas en la materia, donde percibimos y nos hemos dado cuenta de que existen vacíos en la correcta y efectiva aplicación de estos mecanismos procesales existentes.

El Derecho Procesal Administrativo debería actuar de una forma que garantice estructuralmente y proteja a todos los titulares de datos cuando las entidades públicas toman decisiones ilegales o arbitrarias. Sin embargo, se puede percibir que no se aplica en una forma adecuada los recursos administrativos por la escasa formación institucional en la materia. De esta forma hace que nos replanteemos y obliguemos a estudiar los instrumentos normativos que se encuentran vigentes para saber si estos están siendo aplicados correctamente y así asegurar la protección de los datos personales en el Ecuador.

La administración pública en lo que se refiere al tratamiento de datos personales interviene activamente en las diferentes áreas pertinentes, como por ejemplo en las gestiones tributarias, de salud, seguridad o educación, donde estas actuaciones tienen que ser reguladas por los instrumentos del Derecho Administrativo y Procesal Administrativo, para que estos a su vez condicionen el acceso no consentido y el tratamiento ilegítimo de estos datos.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el Código Orgánico Administrativo son las normativas que deben seguir los funcionarios públicos en todos sus actos y que tengan como base la consideración o el respeto a los derechos fundamentales, implicando el uso de bases de datos personales. En el COA se encuentran las formas como se debe impugnar administrativamente, es decir, cuando la ciudadanía considera que se le han vulnerado sus derechos a su privacidad pueden utilizarlos, a estas vías se les denomina recurso ordinario y extraordinario.

Estas normativas nos indican que la protección de datos personales no solo se fundamenta

en el ámbito privado, sino también en el entorno público donde existe gran relevancia, y prevalecen diferentes instrumentos procesales para garantizar su eficacia.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera el derecho administrativo ecuatoriano garantiza la protección de datos personales frente a los procedimientos que realizan las entidades públicas acorde al marco normativo actual?

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se justifica por la necesidad de estudiar la relación que cumple el derecho administrativo en la instauración y garantía del derecho fundamental a la protección de datos personales en Ecuador. Las instituciones públicas son las encargadas en gran parte del tratamiento de datos, en consecuencia, es urgente profundizar desde la ciencia del derecho los alcances y límites de los mecanismos administrativos actuales, y valorar así si existen controles efectivos y alineados a los principios y garantías de la LOPDP. Además, esta investigación favorecerá con recomendaciones de fortalecimiento a los procedimientos estatales, la transparencia institucional y la confianza ciudadana en los servicios digitales del sector público.

Una de las razones científicas es que aborda la problemática que afecta la calidad del sistema administrativo en Ecuador, a través de un análisis crítico de la normativa existente se busca contribuir al desarrollo de un marco teórico que integre ambas áreas del derecho, permitiendo un avance en la comprensión de la interacción entre la administración pública y los derechos de los ciudadanos.

Uno de los argumentos económicos en la protección de datos personales es que se fundamente un ambiente de seguridad para que incite el desarrollo económico y la inversión. Y esto pueda gestar costos significativos para la sociedad y el Estado, donde se pueda incluir sanciones por no cumplir la parte normativa y la pérdida de renombre.

En nuestro país donde nuestros ciudadanos necesitan que haya transparencia y respeto por sus derechos, es importante que se impulse políticas públicas para que estas a su vez fortalezcan la protección de datos personales, teniendo en cuenta que no solo guarda la

privacidad de las personas, sino que implica una mejor relación entre la sociedad y el Estado, iniciando una forma de conocimiento y cultura de respeto por los derechos humanos.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Analizar los principios del Derecho Procesal Administrativo como herramientas de garantía del Derecho a la Protección de Datos en el procedimiento jurídico ecuatoriano, mediante la valoración del marco normativo ecuatoriano, la indagación doctrinaria y los fundamentos prácticos de la gestión estatal de datos personales.

Objetivos específicos

- Identificar la base normativa del Ecuador con implicaciones en la protección de datos personales y su íntima conexión con el derecho procesal administrativo.
- Valorar los procesos administrativos que se encuentran en el Código orgánico administrativo para la defensa de los titulares de datos personales.
- Sugerir criterios jurídicos que fortalezcan la coyuntura entre la protección de datos en el derecho administrativo y el sector público.

PLANTEAMIENTO HIPOTÉTICO

Los procedimientos y la normativa ecuatoriana del derecho administrativo, no garantizan una forma de protección de datos personales ante las acciones derivadas de las entidades del Estado, debido al desconocimiento y a las limitaciones en la correcta aplicación de la LOPDP, causando una serie de debilidades en los diferentes criterios de aplicación de los mecanismos administrativos sancionadores.

El crecimiento de la digitalización y el uso de tecnologías de la información han dado lugar a un aumento significativo en la recopilación y tratamiento de datos personales en el Ecuador. Se puede decir que la normativa que regula el derecho procesal administrativo se

enfrenta a diversos desafíos, lo que puede derivar en vulneración de los derechos de los ciudadanos y su privacidad.

La insuficiente relación entre las normas procesales administrativas y las de protección de datos generan o expresan interrogantes relativas a la efectividad de la tutela de los derechos esenciales en el contexto administrativo.

La escasa relación que hay entre las normas del derecho procesal administrativo y la protección de datos personales en el país, dificulta la protección de los derechos de las personas, lo cual afecta negativamente la credibilidad y la eficacia en los procesos administrativos en las instituciones del aparato estatal.

Resulta preciso establecer un marco normativo que coordine de una manera segura el derecho procesal administrativo con la protección de datos personales, para salvaguardar la intimidad de los ciudadanos y que garantice una absoluta claridad en la gestión pública.

En este camino, se producen las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué normas se encuentran interrelacionadas con la protección de datos personales en el Ecuador?
2. ¿Cuáles son los procesos administrativos que se encuentran en el Código Orgánico Administrativo para la defensa de los titulares de datos personales?
3. ¿Cómo se podría fortalecer la coyuntura entre la protección de datos en el derecho administrativo y el sector público?

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Fundamentos del Derecho Procesal Administrativo

El Derecho Procesal Administrativo constituye la rama del Derecho Público encargada de regular los mecanismos jurisdiccionales mediante los cuales se controla la legalidad de la actuación administrativa y se garantiza la protección de los derechos e intereses legítimos de los administrados frente al ejercicio del poder público. Su finalidad no se limita al examen formal de los actos administrativos, sino que comprende el establecimiento de un sistema procesal que permita resolver los conflictos surgidos entre la Administración Pública y los particulares bajo los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

La doctrina clásica ha sostenido que el Derecho Administrativo no puede concebirse sin un sistema jurisdiccional que haga efectiva la sujeción de la Administración al ordenamiento jurídico. Así, Bielsa (1964) se define al derecho administrativo como “el conjunto de normas positivas y de principios de derecho público de aplicación concreta a la institución y funcionamiento de los servicios públicos y al consiguiente control jurisdiccional de la administración pública” (pp. 37). En este sentido, el principio de legalidad constituye uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho, en virtud del cual toda actuación administrativa debe estar sometida al control judicial, de manera que ningún poder público permanezca inmune al examen de los jueces. Esta concepción consolidó la evolución del contencioso administrativo desde un mecanismo de revisión de actos hacia un verdadero sistema de tutela de derechos.

Rodríguez (2025) explica que

La máxima del Derecho Administrativo consiste en regular las actuaciones de los órganos administrativos del Estado y los administrados, que está compuesto por toda una estructura normativa que establece derechos, obligaciones y procedimiento para ejercer la competencia de la cuota de poder en virtud de la especialidad o función pública que se le ha asignado.

Desde esta perspectiva, el proceso administrativo y el proceso contencioso administrativo constituyen instrumentos indispensables para materializar el principio de juridicidad y garantizar que la actuación administrativa permanezca sometida al orden jurídico.

La evolución doctrinaria también ha supuesto una transformación en el objeto mismo del proceso contencioso administrativo. Durante varias décadas predominó una visión restringida, según la cual el proceso tenía como finalidad exclusiva verificar la legalidad del acto administrativo impugnado. Sin embargo, el constitucionalismo contemporáneo ha desplazado esa concepción hacia un modelo garantista, donde el eje central ya no es únicamente el acto administrativo, sino la protección efectiva de los derechos subjetivos e intereses legítimos afectados por la actuación estatal.

Esta evolución ha sido ampliamente estudiada por la doctrina ecuatoriana. Carlos David Coello Jácome sostiene que resulta necesario superar la concepción tradicional que ubicaba al acto administrativo como centro exclusivo del proceso contencioso administrativo, para comprender que el verdadero objeto del proceso consiste en garantizar una tutela judicial efectiva mediante el examen integral de las pretensiones formuladas por las partes. Según el autor, la jurisdicción contencioso administrativa debe orientarse a resolver el conflicto jurídico de fondo y no limitarse al control abstracto de legalidad.

En consecuencia, el Derecho Procesal Administrativo posee una naturaleza eminentemente garantista. Su función consiste en equilibrar la posición jurídica existente entre la Administración Pública, investida de potestades exorbitantes, y el ciudadano, quien acude a la jurisdicción en búsqueda de protección frente a posibles actuaciones arbitrarias. Esta finalidad responde al modelo constitucional adoptado por el Ecuador desde la Constitución de 2008, que reconoce a la tutela judicial efectiva y al debido proceso como garantías fundamentales aplicables también a las actuaciones administrativas.

2.2 Finalidad del Derecho Procesal Administrativo

Por su parte la finalidad del Derecho Procesal Administrativo consiste en asegurar que toda actuación administrativa se encuentre sometida al principio de legalidad y pueda ser revisada por órganos jurisdiccionales independientes. En este contexto, el proceso contencioso administrativo constituye una manifestación del sistema de frenos y contrapesos

propio del Estado de Derecho, al permitir que los jueces controlen la juridicidad de las decisiones administrativas.

Esta finalidad también comprende la realización efectiva del principio de tutela judicial efectiva. La doctrina contemporánea considera insuficiente la mera posibilidad formal de acudir ante un juez, exigiendo además que la decisión judicial sea oportuna, eficaz y capaz de restablecer los derechos vulnerados. En consecuencia, el proceso contencioso administrativo debe proporcionar mecanismos procesales que permitan impedir que la ejecutividad de los actos administrativos torne ilusoria la protección jurisdiccional.

2.3 Principios rectores del Derecho Procesal Administrativo

El Derecho Procesal Administrativo se estructura sobre diversos principios que orientan tanto la actividad jurisdiccional como la actuación de las partes dentro del proceso.

El primero de ellos corresponde al principio de legalidad, conforme al cual toda actuación administrativa debe encontrar fundamento en el ordenamiento jurídico y permanecer sometida al control judicial. Como explica García de Enterría, el principio de legalidad constituye una garantía frente a la arbitrariedad estatal y representa una condición indispensable para la existencia del Estado de Derecho. Sin embargo, una parte de la doctrina contempla que: “no obstante estimo que tal principio debe ser replanteado por el principio de juridicidad, a la luz del Estado constitucional de derechos, tanto más cuanto que, la Constitución de la República, no es un documento político y programático sino un instrumento que goza de fuerza normativa y eficacia directa”. (Jaramillo, 2012, p. 77).

Otro principio esencial es la tutela judicial efectiva, reconocida constitucionalmente y desarrollada ampliamente por la doctrina procesal administrativa. Este principio comprende el acceso a la jurisdicción, el derecho a obtener una resolución motivada dentro de un plazo razonable y la ejecución efectiva de las decisiones judiciales. La doctrina reciente sostiene que esta garantía también resulta plenamente aplicable dentro de los procedimientos administrativos cuando se encuentran comprometidos derechos de los ciudadanos.

Asimismo, el principio de igualdad procesal adquiere especial importancia debido a las prerrogativas propias de la Administración Pública. La doctrina reconoce que, aunque la Administración conserva determinadas potestades derivadas del interés público, dentro del proceso judicial ambas partes deben disponer de iguales oportunidades para ejercer su derecho de defensa. Esta exigencia constituye una garantía indispensable del debido proceso. Finalmente, el principio de control jurisdiccional pleno implica que el juez administrativo no debe limitarse a revisar aspectos puramente formales del acto administrativo, sino que puede examinar integralmente la legalidad, razonabilidad y proporcionalidad de la actuación estatal cuando ello resulte necesario para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. Esta orientación responde a la tendencia contemporánea del Derecho Procesal Administrativo, caracterizada por fortalecer el papel del juez como garante de los derechos constitucionales.

2.4 Evolución del Derecho Procesal Administrativo en el Ecuador

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Derecho Procesal Administrativo ha experimentado una importante transformación durante las últimas décadas. El antiguo modelo, centrado exclusivamente en la revisión de los actos administrativos conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha evolucionado hacia un sistema procesal influenciado por el constitucionalismo garantista y por la incorporación del Código Orgánico General de Procesos.

Así la jurisdicción contencioso administrativa constituye el mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden impugnar los actos administrativos y obtener el restablecimiento de los derechos vulnerados, configurándose como una garantía esencial del control judicial sobre la Administración Pública.

En igual sentido, se destaca que el proceso contencioso administrativo ecuatoriano avanza progresivamente hacia un modelo de plena jurisdicción, caracterizado por una mayor intervención judicial en la protección efectiva de los derechos fundamentales y por una interpretación conforme a los principios constitucionales del debido proceso, la tutela judicial efectiva y la supremacía constitucional:

El proceso Contencioso Administrativo se puede definir como el conjunto de

actos procesales coordinados, los cuales poseen sus ritualidades propias, que se adelantan ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con el objeto de controlar el comportamiento de la Administración Pública en procura de que este busque materializar el interés general, restablecer los derechos subjetivos de las personas y salvaguardar el orden jurídico general. Obviamente el proceso contencioso administrativo se surte a través de diferentes tipos de procedimiento de conformidad a su naturaleza (Fernández, 2015).

La cita de Fernández presenta una concepción amplia y garantista del proceso contencioso administrativo, al definirlo no solo como una secuencia ordenada de actuaciones procesales, sino como el instrumento jurisdiccional mediante el cual se controla la legalidad de la actuación de la Administración Pública. El autor destaca que este proceso tiene una triple finalidad: garantizar que la actuación administrativa se oriente a la satisfacción del interés general, restablecer los derechos subjetivos vulnerados de los administrados y preservar el orden jurídico. Esta perspectiva refleja la evolución del derecho procesal administrativo desde un modelo centrado exclusivamente en el control de los actos administrativos hacia uno orientado a la tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales. Asimismo, al señalar que existen diversos procedimientos según la naturaleza del conflicto, Fernández evidencia la especialización de esta jurisdicción y la necesidad de que los mecanismos procesales se adapten a las particularidades de cada controversia administrativa. En consecuencia, esta definición resulta especialmente relevante para comprender que el proceso contencioso administrativo constituye una garantía esencial del Estado de derecho y un mecanismo de control jurisdiccional sobre el ejercicio del poder público.

2.5 La protección de datos personales como derecho fundamental

La protección de datos personales constituye uno de los derechos fundamentales de mayor trascendencia dentro del Estado constitucional contemporáneo, debido a que su reconocimiento responde a la necesidad de garantizar la dignidad humana, la libertad individual, la autodeterminación informativa y el libre desarrollo de la personalidad frente al creciente tratamiento de información por parte de entidades públicas y privadas. El acelerado

avance de las tecnologías de la información y la comunicación ha incrementado exponencialmente la recopilación, almacenamiento, circulación y utilización de datos personales, generando nuevos desafíos jurídicos relacionados con la privacidad y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. “En la actualidad, donde la transmisión de información es continua, el resguardo de los datos personales es un asunto que tiene marcada relevancia” (Deloitte, 2024). Este enfoque difiere de lo que tradicionalmente se asumía como un riesgo, la protección de la vida privada fue concebida como una manifestación del derecho a la intimidad; sin embargo, la evolución doctrinal y jurisprudencial permitió identificar que el tratamiento automatizado de información personal generaba riesgos que excedían el ámbito de la privacidad tradicional. Como consecuencia, surgió el reconocimiento de la protección de datos personales como un derecho autónomo, cuya finalidad consiste en otorgar a toda persona el control sobre la información que la identifica y determinar las condiciones bajo las cuales dicha información puede ser recopilada, utilizada, almacenada, transferida o eliminada. El reconocimiento de este derecho encuentra fundamento en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, imponiendo a los Estados la obligación de brindar protección jurídica frente a tales afectaciones.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho al respeto de la honra y la dignidad de las personas, prohibiendo las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada. A partir de la interpretación evolutiva realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la protección de datos personales ha sido entendida como una manifestación del deber estatal de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales frente al tratamiento masivo de información.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con este instrumento se generó la consolidación normativa de este derecho teniendo un desarrollo significativo en

Europa, que transformó el paradigma tradicional al establecer principios generales para el tratamiento de datos personales y reconocer un conjunto de derechos destinados a garantizar el control efectivo que ejercen las personas sobre su información.

La influencia del RGPD ha trascendido el ámbito europeo y ha servido como referente para la elaboración de legislaciones nacionales en numerosos países, entre ellos Ecuador. En este sentido dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República reconoce expresamente la protección de datos personales como un derecho fundamental. El artículo 66, numeral 19, garantiza el derecho a la protección de datos de carácter personal e impone la obligación de que la recopilación, archivo, procesamiento, distribución o difusión de dicha información requiera autorización del titular o fundamento constitucional y legal suficiente. Este reconocimiento constitucional evidencia que el legislador ecuatoriano ha concebido la protección de datos como una garantía autónoma orientada a preservar la libertad, la privacidad y la dignidad de las personas frente al tratamiento de información personal.

Art. 66. # 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (CONSTITUCIÓN, 2008)

La protección de datos personales constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia. Su reconocimiento responde a la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico a los desafíos derivados de la transformación digital y del creciente tratamiento automatizado de información.

2.6 Régimen jurídico de la protección de datos personales en el Ecuador

El desarrollo legislativo del mandato constitucional se materializó con la expedición de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial

Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021. Esta normativa constituye el primer régimen jurídico integral sobre protección de datos personales en Ecuador y establece principios, derechos, obligaciones y mecanismos institucionales destinados a garantizar un tratamiento lícito, leal y transparente de la información personal.

La funcionabilidad de esta ley radica en que a través de su implementación busca proteger los derechos establecidos en la constitución relacionados con los datos personales e instituir una estructura jurídica apropiada en caso de ocurrir violaciones, para que se restablezca el derecho a su condición original o en caso contrario suceda una reparación de manera integral (Moran, 2023).

La afirmación de Morán destaca la finalidad garantista de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales al señalar que su implementación busca proteger los derechos constitucionales relacionados con los datos personales y establecer un marco jurídico para reparar las vulneraciones que puedan producirse. Esta idea resulta consistente con la naturaleza de la ley, ya que uno de sus principales objetivos es desarrollar el derecho reconocido en el artículo 66, numeral 19, de la Constitución de la República del Ecuador. No obstante, la finalidad de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales no se limita únicamente a establecer mecanismos de reparación cuando ocurre una vulneración. Su propósito principal es prevenir el tratamiento ilícito de los datos personales mediante la incorporación de principios como la licitud, lealtad, transparencia, minimización, finalidad, confidencialidad y responsabilidad proactiva. En consecuencia, el régimen jurídico prioriza la prevención del daño antes que la reparación posterior.

Asimismo, cuando el autor señala que la ley busca "restablecer el derecho a su condición original o en caso contrario suceda una reparación de manera integral", se evidencia una referencia al principio de reparación integral propio del derecho constitucional ecuatoriano. Sin embargo, en materia de protección de datos personales la reparación no siempre implica regresar las cosas al estado anterior, debido a que una vez divulgada o difundida información personal, especialmente en entornos digitales, los efectos pueden resultar irreversibles. Por ello, además de las medidas restitutorias, adquieren relevancia otras formas de reparación como la supresión de datos, la limitación del tratamiento, la

indemnización por daños y perjuicios, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Esta investigación científica se desenvuelve en un enfoque cualitativo, bajo una metodología analítica y descriptiva, basándose en una orientación jurídico-dogmática, apoyándose en el estudio de principios, normas y jurisprudencia que tutelan el derecho procesal administrativo y la protección de datos personales en el Ecuador.

Los métodos empleados son:

3.1 Método Comparativo. – Permitió examinar y buscar información sobre los diferentes modelos de protección de datos que existen en otros países a nivel latinoamericano y europeo (España) y así contrastar con los diferentes casos ecuatorianos.

La protección de datos personales se ha consolidado como uno de los ejes centrales del constitucionalismo contemporáneo y del derecho digital. El desarrollo acelerado de las tecnologías de la información, la masificación del internet y el uso intensivo de bases de datos por parte del sector público y privado han generado nuevos riesgos para los derechos fundamentales, especialmente para la intimidad, la privacidad y la autodeterminación informativa. Es por eso, que el método comparativo constituye una herramienta indispensable para el análisis jurídico, pues permite examinar como distintos ordenamientos han enfrentado problemas similares y soluciones normativas e institucionales.

En el contexto del Ecuador, la aceptación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la creciente configuración de una autoridad reguladora y sancionadora, hace imperiosa la necesidad de realizar un ejercicio de contrastación con modelos que estén afianzados a nivel latinoamericano (Colombia) y europeo (España). Es necesario evidenciar que nuestras leyes se basaron en los modelos exitosos como son el de España y Colombia.

Por eso se considera que, el modelo español sirvió para estructurar o cimentar las bases que hoy configura la protección de datos personales en el Ecuador, en el ámbito del dato

personal mostrado como un derecho primordial, los diferentes principios que giran en torno a él como son la seguridad, la proporcionalidad, finalidad, responsabilidad, licitud, entre otros, y los relativos a los derechos del titular como el acceso, rectificación, portabilidad, en toda esta dinámica ocupa también un lugar de interés la Superintendencia de Datos cuya semejante es la AEPD en España.

Por su parte el modelo colombiano se constituye en la principal referencia regional por su cercanía conceptual y constitucional, mediante su Ley Integral de Protección de Datos, de ahí se pudo obtener como bases primordiales lo siguiente: Protección Constitucional a través del Habeas Data, se diferenció entre el encargado del tratamiento y el responsable, y las diferentes regulaciones de las transferencias internacionales de datos.

El estudio comparativo busca identificar las buenas prácticas, los principios comunes, las diferencias estructurales y que estos a su vez viabilicen y fortalezcan la aplicación y el desarrollo del sistema de protección de datos personales en el Ecuador. Este método de la investigación jurídica se basa en cotejar las instituciones, sistemas o normas jurídicos de varios países con el fin de poder identificar las diferentes tendencias y similitudes.

Aplicado a la protección de datos personales, el método comparativo permitió:

- Analizar distintos modelos normativos (constitucionales, legales y reglamentarios).
- Examinar el rol de las autoridades de control y su grado de independencia.
- Evaluar los mecanismos de tutela judicial y administrativa disponibles para los titulares de datos.
- Identificar estándares internacionales y regionales que influyen en los ordenamientos nacionales.

Para Ecuador este enfoque resulta particularmente útil, dado que su régimen de protección de datos es relativamente reciente y se ha nutrido de influencias externas, especialmente del modelo europeo y latino como, así:

España por su parte constituye un referente central en el análisis comparativo, debido a su pertenencia a la Unión Europea y a la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Este modelo se caracteriza por una protección robusta y garantista, sustentada en principios claros como la licitud, lealtad y transparencia del tratamiento, la minimización de datos, la limitación de la finalidad y la responsabilidad proactiva.

La protección de datos tiene un doble fundamento que son: en la parte constitucional y en la legal. El Tribunal Constitucional reconoce la protección de datos que es un derecho autónomo e importante, procedente del derecho a la intimidad, pero con argumentos esenciales. LOPDGDD (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales) se complementan con el RGPD y se adecua a la idoneidad del contexto nacional.

En el modelo español es importantísima la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) que es la que tiene la potestad administrativa, con autonomía y extensas competencias sancionatorias, de supervisión y orientación. La existencia de una autoridad fuerte y técnica ha permitido una aplicación efectiva del régimen de protección de datos y ha generado una cultura de cumplimiento tanto en el sector público como en el privado.

Uno de los primeros países de Latinoamérica en promulgar un nuevo marco normativo de protección de datos personales fue Argentina. Sus leyes reconocen y coinciden con principios legales parecidos al de los países europeos, así como también el derecho al hábeas data. La Agencia de acceso a la información Pública (AAIP) actúa como una entidad de tutela que sanciona, vigila, fiscaliza en materia de protección de datos personales. Este precedente en Argentina nos manifiesta la necesidad de contar con una legislación temprana y que esté acorde con los modelos internacionales para que nos facilite la transferencia internacional de datos.

Brasil constituye uno de los sistemas más novedosos y de mayor dinamismo de la región con la Ley General de Protección de Datos (LGPD). Estas leyes, se encuentran claramente en el RGPD, en la cual incorpora principios y derechos de la ciudadanía sobre sus datos y obligaciones para los responsables del tratamiento. La Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD) desempeña un rol protagónico y es de régimen autárquico, es decir especial e independiente con nivel de autonomía administrativa y presupuestaria. En el 2025 la ANPD se consolida como una agencia reguladora federal robusteciendo su capacidad sancionadora y fiscalizadora, vinculada al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Este caso brasileño manifiesta cómo una nación con vasta densidad informativa puede avanzar hacia un sistema integro, y que busca dar respuesta inmediata a las diferentes demandas de aplicación regulatorio en el área de datos personales.

Colombia tiene un organismo especializado en protección de datos denominado SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) el cual tiene objetivos muy claros en lo que se refiere a la protección de datos personales que son los siguientes: garantiza derecho de Habeas Data, supervisa y vigila que se cumpla las normas en protección de datos, previene que no sea utilizado indebidamente, es un ente sancionador; por todo lo anterior se evidencia que este país protege a sus ciudadanos de una manera clara, transparente, responsable y principalmente de forma legal, en la cual fortalece el abuso de información que sufrían sus conciudadanos y con esto dio seguridad y fortaleció la confianza en el entorno digital y comercial. Además, esta región tiene claro su esquema en lo que se refiere a protección de datos, ya que tiene leyes especializadas y una forma clara jurisprudencialmente.

México está vinculado estrechamente con el derecho al acceso de la información pública y la protección de datos, siendo reguladas por la Ley general de transparencia y la Ley general de protección. La institución técnica especializada era el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se encargaba de garantizar dos derechos fundamentales como es el acceso a la información pública y la protección de datos personales, este organismo fue abolido porque no cumplía con los parámetros de legitimidad democrática y favorecían a intereses de órganos privados. Fue reemplazado por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno (SABG), donde se deroga la antigua Ley Federal de Transparencia para dar paso a una nueva Ley que introduce modificaciones en normas de protección de datos y en la Ley Orgánica Administrativa Publica Nacional, entre sus principales funciones están: Promover la transparencia proactiva, vigila y supervisa las políticas centrales, tutela leyes de acceso a la información y protección de datos y la creación del organismo administrativo desconcentrado llamado transparencia para el pueblo. Este sistema mexicano persigue un equilibrio entre la transparencia gubernamental y la protección de la vida privada, garantizando los derechos dentro del marco del estado de derecho.

En resumen, el método comparativo de los modelos español y latinoamericano permite extraer varias lecciones relevantes para el Ecuador.

En primer lugar, se evidencia la importancia de reconocer la protección de datos como un derecho fundamental autónomo, con mecanismos efectivos de tutela, en segundo lugar,

resulta fundamental fortalecer la autoridad de control, garantizando su independencia técnica y funcional.

Así mismo se comparó que la mera existencia de una ley no es suficiente, se requiere una cultura de protección de datos, formación continua y criterios jurisprudenciales claros. La experiencia colombiana resalta el rol del juez constitucional, mientras que el modelo español destaca la eficacia de una autoridad administrativa sólida.

Para finalizar, se puede referir que con este método se pueden contextualizar los casos ecuatorianos muy adentro de una corriente internacional y regional, para evitar soluciones que estén apartadas y que se pueda promover una normativa que este en armonía. Se puede sugerir que en el Ecuador se podría realizar un sistema de protección de datos, eficaz, armonioso, respetuoso y coherente de los derechos fundamentales, que se adapte a la realidad social y jurídica, pero que a su vez se ajuste a los lineamientos de los estándares internacionales. Este método se constituye como una herramienta primordial para el análisis de la protección de datos personales, en países como en Ecuador donde el régimen jurídico se encuentra en proceso de estructura y consolidación.

La comparación con los sistemas de Latinoamérica y con el modelo español lleva a determinar la detección de experiencias exitosas, nudos críticos compartidos y vectores de evolución. Se concluye que este estudio comparado no solo se limita a robustecer el análisis técnico, sino más bien apoya de forma fehaciente al afianzamiento del Estado constitucional de derechos y justicia en materia de protección de datos personales

3.2 Método dogmático – jurídico. - Es el que revisa el contenido normativo de la Constitución, (COA) Código Orgánico Administrativo, (LOPDP) Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y otras normas vinculadas.

El derecho positivo requiere instrumentos metodológicos que permitan entender, analizar y valorar los alcances de las leyes jurídicas actuales, en esta circunstancia, el método jurídico - dogmático se manifiesta como uno de los procedimientos primordiales de investigación en el conocimiento jurídico, particularmente cuando el objeto es discernir las normas o preceptos legales. En la materia de protección de datos personales podemos decir que este método es sumamente importante ya que trata de normas jurídicas nuevas en nuestro país,

con una base constitucional robusta, pero con una complicada relación entre las diferentes normas.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo (COA), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y las diferentes normas entrelazadas en el sistema jurídico que desarrolla y reconoce el derecho primordial a la protección de datos personales, relacionándose con los derechos a la privacidad y a la intimidad, la honra y el buen nombre. Este método permite analizar estos preceptos normativos desde un aspecto interno del derecho, basándose en el significado, alcance y coherencia de las normas.

Bajo este epígrafe el método dogmático-jurídico se desarrolla como herramienta de óptica investigativa, empleado para el estudio del sistema ecuatoriano de protección de datos personales, exponiendo su magnitud, alcance y relevancia para la revisión integral de la Carta Magna, el COA, la LOPDP y demás leyes concordantes.

El método dogmático-jurídico es un instrumento de investigación analítica propia del derecho que se enfoca a la revisión del andamiaje legal vigente, bajo el supuesto de la validez formal de las normas. Se encuentran unas determinadas características en este método, destacándose las siguientes: se analiza el derecho positivo como fuente central de estudio, se interpreta las normas a partir de razonamientos sistemáticos, gramaticales, constitucionales, y tecnológicos, se busca que en el ordenamiento jurídico haya una coherencia interna en las instituciones jurídicas, en los principios y en las categorías normativas.

En el contorno de los derechos fundamentales, el método dogmático no se restringe al tenor literal de la ley, sino que se alinea con la línea jurisprudencial de la constitución y los ejes principales y estructurales del Estado de derechos y justicia, como son: la fuerza vinculante de la Carta Magna, la proporcionalidad y la interpretación.

El método dogmático posibilitó analizar las disposiciones constitucionales principales, tales como:

- El derecho a la intimidad personal y familiar.
- El derecho a la protección de datos personales y al hábeas data.
- Las garantías jurisdiccionales y el principio de seguridad jurídica.
- Los deberes del Estado que coinciden con la protección de derechos.

De esta forma se atiende y se analiza a la jerarquía normativa, a los principios de supremacía constitucionales y al efecto coercitivo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Desde el punto de vista dogmático, la Constitución no solo reconoce derechos, sino que también constituye criterios obligatorios para el legislador y la administración pública en el tratamiento de datos personales.

El Código Orgánico Administrativo da las reglas que regulan las actuaciones de la administración pública y determinan principios que incidan directamente en el tratamiento de datos personales por parte de los organismos del Estado. En la aplicación de este método jurídico respecto al COA puede implicar un análisis minucioso de sus reglas, procedimientos y principios, en relación datos de los administrados y la gestión de información.

Desde esta metodología, se examinan principios como:

- El principio de legalidad y juridicidad administrativa.
- El debido procedimiento administrativo.
- El acceso y la transparencia a la información pública.
- La privacidad, confidencialidad de la información.

El método dogmático identificó posibles conflictos normativos entre el deber de transparencia de la administración pública y la obligación de salvaguardar los datos personales de la ciudadanía, estos criterios normativos nos permiten entrelazar ambos mandatos, facilitándonos una interpretación de facultades administrativas con el derecho fundamental a la protección de datos.

En el estado ecuatoriano la norma que rige como eje central es La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, siendo el método jurídico-dogmático el que se utiliza para poder analizar la ley en sus principales elementos que son: los principios, derechos, obligaciones, régimen sancionador, procedimientos y desde este punto de vista nos enfocamos en:

- Principios rectores de la protección de datos personales.
- Derechos de los titulares de datos.
- Obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento.
- Competencias y las funciones de la autoridad de protección de datos.

- Funcionamientos administrativos y jurisdiccionales de tutela.

Este método permite hacer una evaluación a la interna de la LOPDP, saber cuál va a ser su adecuación en la Constitución y poder compaginar con otras normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, para así facilitar e identificar vacíos normativos, interpretaciones ambiguas y los desafíos que generan en la aplicación de la práctica.

En el marco del derecho digital y los derechos de la información, tienen una constante evolución normativa, por eso desde la óptica dogmático-jurídico contribuye con una precisión terminológica y solidez jurídica, erigiéndose en una herramienta imperativa para la investigación académica, la operatividad del derecho y el avance gradual del derecho a la protección de datos personales en el Ecuador.

3.3 Método hermeneúutico. - Sirve para poder comprender y analizar las diferentes preceptos jurídicos y su correcta aplicación por las diferentes instituciones jurisdiccionales y administrativas.

En el ordenamiento jurídico, por su vocación de universalidad y abstracto, requieren ser analizadas las disposiciones normativas para alcanzar plena eficacia en los casos sometidos al conocimiento del gobierno público y de las sedes jurisdiccionales. De esta forma, el método hermeneúutico se establece como un instrumento esencial para el análisis del contenido, cuerpo normativo, sus disposiciones legales y la plasmación práctica dentro del orden legal.

Ecuador se caracteriza por ser un Estado constitucional de derechos y justicia, la hermenéutica jurídica adopta una relevancia preponderante, ya que se debe entender la ley, y estar en concordancia con la Constitución, principios, derechos fundamentales y los estándares de protección constitucional. El método hermeneúutico proporciona un entendimiento muy profundo de las normativas jurídicas, con el fin de atender, argumentos y vínculos sistemáticos, asegurando una correcta aplicación que vaya acorde con el orden axiológico constitucional.

El procedimiento hermeneúutico es una herramienta de investigación teórica y de praxis legal, se la puede utilizar como medio de interpretación y análisis respecto a los preceptos jurídicos y a la forma de cómo debe aplicarse por parte de los organismos públicos y de los órganos jurisdiccionales en el estado ecuatoriano.

La hermenéutica jurídica es la materia encargada y orientada del análisis e interpretación del derecho. Desde el enfoque metodológico, el método hermenéutico se encamina a dotar de sentido e interpretar el significado de las leyes jurídicas, considerando que los enunciados normativos no son autosuficientes y demanda un ejercicio racional de la intelección del precepto.

En el sistema del Ecuador, el método hermenéutico se sostiene en principios como:

- La supremacía constitucional.
- La fuerza normativa de la Carta magna.
- La centralidad de los derechos fundamentales.
- La interpretación conforme y pro persona.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 introdujo un cambio sustancial en la forma de interpretar y aplicar el derecho, al configurarse como un estado constitucional de derechos y justicia y estableció que todas las normas y actos del poder público deben adecuarse a la Constitución y garantizar la efectividad de los derechos.

Desde el aspecto hermenéutico, implica que la interpretación de los mandatos legales debe realizarse de la siguiente manera:

- De modo sistemático, debido al conglomerado de normas jurídicas.
- De forma teleológica, teniendo en cuenta el propósito de la norma debido a los principios y aportes constitucionales.

La Corte Constitucional del Ecuador ha enfatizado que la interpretación jurídica no puede ser meramente formalista, sino que debe orientarse a la realización material de los derechos. Desde el punto de vista hermenéutico se puede condicionar las actuaciones de los magistrados, y de la administración pública.

En el territorio nacional se procede conforme a sus competencias mediante disposiciones administrativas que deberán someterse por normas jurídicas legítimas y que sean esclarecidas correctamente.

El método hermenéutico es clave para poder determinar el alcance de las disposiciones legales que norman a la función administrativa, y en este contexto se les exige a las

autoridades que interpreten las leyes no solo desde un plano literal sino conforme a su finalidad.

Este método es sumamente importante en lo que se refiere a la parte judicial ya que los jueces tienen que asumir con compromiso, seriedad y relevancia, para poder aplicar e interpretar la ley y si poder solucionar los diferentes conflictos jurídicos.

En sistema judicial en el Ecuador se encuentra vinculado estrictamente a la Constitución y a la tutela efectiva de los derechos, ya que los magistrados deben aplicar e interpretar las normas y leyes que se encuentran conforme a la Constitución, tratados internacionales de derechos humanos, aplicando el principio pro-persona en caso de incertidumbre y fijándose en la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional.

El método hermenéutico facilita a los órganos jurisdiccionales para que proporcionen contenido a los distintos conceptos jurídicos y se adapten a las normas de los diferentes casos concretos, sin alterar su sentido, ni extralimitar las competencias concedidas por el ordenamiento jurídico.

Dentro del método hermenéutico, el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce diversas técnicas interpretativas, las que son:

- La interpretación gramatical o literal.
- La interpretación sistemática.
- La interpretación teleológica o finalista.
- La interpretación histórica.
- La interpretación constitucional y conforme a los derechos.

En un ordenamiento jurídico orientado a la protección efectiva de los derechos, la hermenéutica jurídica no solo cumple una función interpretativa, sino también garantista, contribuyendo a la consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como propósito analizar la incidencia del Derecho Procesal Administrativo en la protección de los datos personales dentro del sistema normativo ecuatoriano, mediante un estudio dogmático, documental y comparado con diversos ordenamientos jurídicos. Los resultados obtenidos permitieron identificar que el Ecuador dispone actualmente de un marco jurídico moderno que reconoce la protección de datos personales como un derecho fundamental; sin embargo, su desarrollo institucional y procesal aún se encuentra en una etapa de consolidación.

El análisis comparado permitió establecer que la legislación ecuatoriana no surgió de forma autónoma, sino que incorpora principios y mecanismos desarrollados previamente en sistemas jurídicos con mayor trayectoria, particularmente España y Colombia. Asimismo, se identificó la influencia de Argentina, Brasil y México en aspectos relacionados con la institucionalidad, la tutela administrativa y los mecanismos de supervisión del tratamiento de datos personales.

Como resultado del estudio se determinó que los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, minimización de datos, responsabilidad proactiva y transparencia constituyen el núcleo común de los modelos analizados, encontrándose igualmente reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador. Esta coincidencia demuestra la armonización progresiva del ordenamiento ecuatoriano con los estándares internacionales de protección de datos.

Otro hallazgo relevante consiste en la importancia que adquiere la autoridad administrativa de control dentro del sistema de protección de datos. La experiencia comparada demuestra que la eficacia de la legislación depende no únicamente de la existencia de normas jurídicas, sino de organismos especializados dotados de autonomía técnica, capacidad sancionadora y funciones preventivas.

En el ámbito procesal, la investigación evidenció que el Derecho Procesal Administrativo constituye el principal mecanismo de control jurisdiccional frente a actuaciones administrativas que vulneren el derecho fundamental a la protección de datos personales. En consecuencia, el proceso contencioso-administrativo se configura como una

garantía para la tutela judicial efectiva de los ciudadanos cuando las decisiones administrativas afecten ilegítimamente el tratamiento de su información personal.

Tabla # : Comparación de legislaciones en torno a la Protección de Datos

Categoría de análisis	Ecuador	España	Colombia	Hallazgo principal
Reconocimiento constitucional	Derecho fundamental reconocido en la Constitución desarrollado por la LOPDP	Derecho fundamental autónomo desarrollado constitucional y jurisprudencialmente	Derecho fundamental protegido mediante el Habeas Data	Existe coincidencia en el reconocimiento constitucional del derecho.
Principios rectores	Licitud, finalidad, proporcionalidad, transparencia, seguridad y responsabilidad	Principios establecidos por el RGPD y la LOPDGDD	Principios desarrollados por la Ley 1581 de 2012	Ecuador adopta estándares internacionales consolidados.
Autoridad de control	Superintendencia de Protección de Datos Personales	Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)	Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	La independencia institucional fortalece la eficacia del sistema.
Derechos titular	Acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición y portabilidad	Amplio catálogo de derechos reconocidos por el RGPD	Derechos derivados del Habeas Data	Existe armonización normativa entre los sistemas comparados.
Tutela administrativa	Procedimientos administrativos y potestad sancionadora	Alta especialización administrativa	Amplia experiencia sancionadora	La eficacia depende del fortalecimiento institucional.
Tutela judicial	Jurisdicción Contencioso-Administrativa y garantías constitucionales	Control judicial especializado	Control constitucional y administrativo	El proceso administrativo constituye garantía de protección de derechos.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis documental de la legislación ecuatoriana, española, colombiana, argentina, brasileña y mexicana (2026).

Los resultados obtenidos permiten afirmar que el Ecuador ha logrado incorporar los principales estándares internacionales en materia de protección de datos personales. La expedición de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales representa un avance significativo dentro del constitucionalismo ecuatoriano al desarrollar el derecho reconocido en el artículo 66 numeral 19 de la Constitución y establecer un régimen jurídico integral para el tratamiento de información personal.

No obstante, el estudio demuestra que la incorporación normativa constituye únicamente el primer paso dentro del proceso de consolidación institucional. La experiencia comparada evidencia que la eficacia de un sistema de protección de datos depende principalmente de la actuación de las autoridades administrativas encargadas de supervisar el

cumplimiento de la ley y de la existencia de mecanismos judiciales eficaces para restablecer los derechos vulnerados.

España constituye el referente más desarrollado en materia de protección de datos personales. La aplicación del Reglamento General de Protección de Datos, conjuntamente con la actuación de la Agencia Española de Protección de Datos, ha permitido consolidar una cultura institucional basada en la prevención del riesgo, el cumplimiento normativo y la responsabilidad de quienes realizan tratamientos de datos personales. Este modelo demuestra que la existencia de una autoridad administrativa fuerte favorece el cumplimiento voluntario de la normativa y reduce considerablemente la conflictividad jurídica.

Por otra parte, Colombia representa el principal referente latinoamericano para el Ecuador debido a la similitud existente entre ambos sistemas constitucionales. La consolidación jurisprudencial del derecho al habeas data y la actuación de la Superintendencia de Industria y Comercio evidencian la importancia del desarrollo institucional para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Asimismo, el estudio permitió determinar que Argentina y Brasil han fortalecido progresivamente sus sistemas mediante organismos especializados con amplias facultades de supervisión y sanción. Estas experiencias regionales demuestran que la protección de datos personales exige una actuación permanente del Estado orientada a prevenir el tratamiento indebido de la información y garantizar el respeto de los derechos de los titulares.

Respecto al modelo mexicano, la investigación evidencia que las recientes reformas institucionales reflejan la constante evolución de los sistemas de protección de datos personales y la necesidad de adecuar las estructuras administrativas a las nuevas exigencias del entorno digital. Ello confirma que la protección de datos constituye una materia dinámica que requiere procesos permanentes de actualización normativa e institucional.

Desde la perspectiva del Derecho Procesal Administrativo, los resultados permiten concluir que la jurisdicción contencioso-administrativa desempeña un papel determinante en la tutela efectiva del derecho a la protección de datos personales. El juez administrativo deja de limitarse al control de legalidad formal de los actos administrativos para convertirse en garante de los derechos fundamentales cuando las actuaciones de la Administración Pública afectan la esfera jurídica de los ciudadanos mediante tratamientos ilícitos o desproporcionados de datos personales.

En consecuencia, puede afirmarse que el sistema ecuatoriano presenta una adecuada base normativa, pero enfrenta importantes desafíos relacionados con el fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, la generación de criterios jurisprudenciales uniformes, la capacitación permanente de los servidores públicos y la consolidación de una cultura de cumplimiento en materia de protección de datos.

Finalmente, la investigación permite concluir que la comparación con los modelos español, colombiano, argentino, brasileño y mexicano constituye una herramienta fundamental para orientar la evolución del sistema ecuatoriano. La adopción de buenas prácticas internacionales, adaptadas a la realidad jurídica nacional, permitirá fortalecer la tutela efectiva de los derechos fundamentales y consolidar un modelo de protección de datos personales compatible con los estándares internacionales y con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

CONCLUSIONES

Se concluye que el Derecho Procesal Administrativo y la Protección de Datos en el sistema normativo ecuatoriano tienen una estrecha relación entre sí y que ambas son necesarias para consolidarse en las ramas del derecho. Cuando entró en vigencia la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) se configuró un progreso fundamental para garantizar el derecho a la privacidad y a la autonomía informativa, sin embargo, en la práctica y en su aplicación se evidenció que la normativa tenía vacíos que generaban malas interpretaciones en las instituciones públicas requiriendo atención de manera prioritaria.

Esta investigación ha podido identificar que el procedimiento administrativo ecuatoriano no siempre interpreta de una forma expresa los principios de protección de datos es decir con finalidad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, estos a su vez generan riesgos en la información personal de las instituciones públicas, generando que exista vulnerabilidad a la privacidad de los ecuatorianos, donde no existe protocolos técnicos, con escasa capacitación al personal de servidores públicos y mecanismos de control y supervisión con muchas limitaciones.

Finalmente, se concluye que la existencia de una armonía entre la protección de datos personales y el derecho procesal administrativo, no se basa únicamente en un desafío normativo y técnico, sino que es una obligación constitucional enfocado a garantizar el respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad humana; esta relación puede contribuir para que la ciudadanía mejore la confianza en las entidades gubernamentales, consolidando una seguridad jurídica y construyendo un modelo administrativo más moderno y eficiente en lo que refiere a la privacidad en nuestro País.

RECOMENDACIONES

Desarrollar programas de capacitación para funcionarios públicos en materia de protección de datos, que fortalezcan las competencias en el manejo responsable de la información.

Identificar las vulnerabilidades, es decir realizar un análisis detallado que identifique las principales debilidades en la protección de datos personales dentro del derecho procesal administrativo en Ecuador.

Mejorar la Confianza Ciudadana en la percepción de confianza de los ciudadanos hacia las instituciones públicas, a través de prácticas transparentes y seguras en el manejo de datos personales.

Es indispensable enlazar de forma más concisa y traslúcida la LOPDP con el derecho administrativo, instaurando protocolos de protección obligatorios, que al régimen sancionador se lo refuerce cuando exista incumplimiento, que se añada evaluaciones que generen una consecuencia en la privacidad para los nuevos planes, propósitos y proyectos administrativos. Esto podría generar no solo que haya menos riesgos de vulneraciones, sino que también se pueda estructurar un modelo de gestión pública que se base en la transparencia, en la confianza legítima y la responsabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia de Acceso a la Información Pública. (2024). *Resolución N.º 126/2024: Régimen de infracciones y sanciones de la Ley N.º 25.326*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar>

Agencia de Acceso a la Información Pública. (s. f.). *Protección de datos personales*. Gobierno de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. Registro Oficial Suplemento 459 de 26 de mayo de 2021.

Asamblea Nacional. (2023). *Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*.

Bedrossian, L. (2001). *La ética en el tratamiento de datos personales: Teoría y práctica*. Editorial Jurídica Internacional.

Bertoni, E. (2020). *La protección de los datos personales en América Latina*. Editorial Jurídica Continental.

Bielsa, R. (1964). *Derecho Administrativo Tomo I* (6 ed.). Buenos Aires: La Ley.

Bygrave, L. A. (2010). Data protection law: Approaching its rationale, logic and limits. *Computer Law & Security Review*, 26(1), 24-34. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2009.10.001>

Cañete, G. (2012). *Protección de datos personales: Principios y prácticas*. Editorial Jurídica.

- Cardet Sarduy, A. de la C., & Cárdenas Cobo, J. del P. (2024). Evolución normativa de la protección de datos personales en Ecuador: Un análisis histórico. *Informática y Sistemas: Revista de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones*, 8(2), 86–101.
<https://doi.org/10.33936/isrtic.v8i2.6978>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2016). *Informe sobre la protección de los derechos humanos en el contexto digital*. Organización de Estados Americanos (OEA).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2016). *Informe sobre la protección de los derechos humanos en el contexto digital*. Organización de Estados Americanos (OEA).
- Congreso de la Nación Argentina. (2000). *Ley N. º 25.326 de Protección de los Datos Personales*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25326-64790>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 3-19-EE/20*. Quito: Corte Constitucional.
- Dávila, L. (2022). *El rol de las entidades públicas en el tratamiento de datos personales bajo la LOPDP*. *Revista Ecuatoriana de Derecho Público*, 15(1), 55–78.
- Deloitte. (2024). Protección de datos personales. Autogestión del riesgo.
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/risk/Protecci%C3%B3n%20de%20datos%20personales%202024.pdf>
- Directorio Legislativo. <https://directoriolegislativo.org/es/tras-el-cierre-del-inai-cuales-son-los-cambios-en-materia-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-en-mexico/>
- Dplnews.com [Autoridad Nacional de Protección de Datos de Brasil se consolida como agencia reguladora](#)
- El Universal. (2025, 21 de marzo). *Así quedó en el DOF el decreto de la extinción del INAI; entra “Transparencia para el Pueblo”*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/asi-queda-en-el-dof-el-decreto-de-la-extincion-del-inai-entra-transparencia-para-el-pueblo/>

- Fernández Arbeláez, I. M. (2015). *Manual de derecho procesal: Vol. 2. Derecho procesal contencioso administrativo*. Editorial Universitaria, Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia.
- García, M. A. (2021). *Derecho administrativo sancionador y protección de datos personales en el Ecuador*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- <https://iapp.org/news/a/se-establece-una-nueva-autoridad-en-materia-de-proteccion-de-datos-personales-en-mexico>
- International Association of Privacy Professionals. (2025). *Se establece una nueva autoridad en materia de protección de datos personales en México*.
- Jaramillo Huilcapi, V. (2012). *Los principios generales del procedimiento administrativo* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2854>
- Ley Orgánica, (3/2018) *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)*
- LGPD – Ley N.º 13.709/2018 [Autoridad nacional de protección de datos en Brasil - Leyes de Protección de Datos del Mundo](#)
- Molina L. et al. (2017), *Investigación aplicada en Ciencias Sociales*, La Libertad, Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Moran Barreto, I. (2023). La Ley de protección de datos y su incidencia en los derechos digitales en Ecuador en el año 2022 . *Revista de Producción Ciencias e Investigación*, 7(48), 57–66. <https://doi.org/https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol7iss48.2023pp57-66>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2013). *Guidelines on the protection of privacy and transborder flows of personal data*. <https://www.oecd.org/sti/ieconomy/privacy-guidelines.htm>
- Oro Badia, Ramon. (s.f.). *La protección de datos*. Editorial UOC.
- Pons, M. (2019). *Protección de datos y derecho administrativo: desafíos para la administración digital*. Madrid: Civitas-Thomson Reuters.

- Rivera, A. (2023). *Análisis jurídico del principio de legalidad en el tratamiento de datos personales por el Estado ecuatoriano*. Revista Iuris Dictio, 31(2), 105–122.
- Granja Macías, D. I., & Rodríguez Castro, B. A. (2025). *Caducidad de competencia de la potestad sancionadora, Art. 230 y 231 de la Ley Orgánica de Salud, 2024* [Trabajo de integración curricular, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional UPSE.
- Solove, D. J., & Schwartz, P. M. (2020). *Information privacy law* (5th ed.). Aspen Publishers.
- Superintendencia de Protección de Datos Personales. (2023). *Guía para el cumplimiento de obligaciones del sector público*. Quito: SPDPP.
- Thiel, P. (2020). *La protección de datos personales: Principios fundamentales y retos contemporáneos*. Editorial Jurídica Internacional.
- Thiel, P. (2020). *La protección de datos personales: Principios fundamentales y retos contemporáneos*. Editorial Jurídica Internacional.
- Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*.
- Vázquez Requena, A. (2019). *Ética y legislación en la protección de datos personales*. Editorial Jurídica Continental